



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1/APRA/18

Buenos Aires, 15 de marzo de 2018

VISTO:

Las Leyes N° 2.624/07, 2.628/07, 123/1998 y 3.304/2009 (textos consolidados por Ley N° 5.666), los Decretos N° 222/GCBA/2012, 197-GCBA/2017, las Resoluciones N° 171-APRA/17 y 178-AGC/17 y el EE-2018-07604955-MGEYA-AGC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 2.624 se creó la Agencia Gubernamental de Control de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que entre sus funciones primarias, la Agencia Gubernamental de Control entiende en las habilitaciones de todas aquellas actividades comprendidas en el Código de Habilitaciones y Verificaciones que se desarrollan en la Ciudad, así como en el otorgamiento de permisos para aquellas actividades llevadas a cabo en dominios de uso público y privado con excepción de las actividades desarrolladas en la vía pública que expresamente controle y fiscalice el Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que mediante Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene como objeto la protección de la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad;

Que la Ley N° 3.304 estableció el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a fin de encarar un proceso de modernización administrativa planteando, como uno de sus objetivos, "Desarrollar los sistemas informáticos y proponer y/o adecuar la normativa correspondiente para la digitalización de los procesos administrativos, a los fines de facilitar la gestión, el acceso y la perdurabilidad de la información y la reducción de los plazos en las tramitaciones";

Que en consonancia con ello, el Decreto N° 197-GCBA/2017 estableció un nuevo procedimiento -para los trámites de habilitación de toda actividad comercial, industrial y/o de servicios- que se adecua a las herramientas tecnológicas e informáticas actuales;

Que la mencionada norma busca que la mayor cantidad de trámites puedan ser realizados vía online por los titulares y/o profesionales, sin necesidad de concurrir físicamente a las dependencias de la Administración;

Que en tal inteligencia, la Agencia Gubernamental de Control ha aprobado, mediante Resolución N° 178-AGC/17, el procedimiento digital para el inicio de habilitaciones y transferencias, implementando a esos fines una plataforma digital llamada "Sistema de Gestión Integral";



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Que en el marco de dicho procedimiento digital, a los efectos de la tramitación de las referidas solicitudes de habilitación, se debe acompañar un anexo notarial expedido por escribano público (minuta digital);

Que el escribano interviniente certifica, según su incumbencia, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Habilitaciones y Verificaciones, en especial, los detallados en el artículo 4° del Anexo I de la Resolución N° 178-AGC/17, expidiendo la minuta digital mediante el aplicativo proporcionado por el Colegio de Escribanos de la Ciudad, la cual es suscripta digitalmente y reviste carácter de Declaración Jurada;

Que asimismo, toda solicitud de habilitación de actividades comerciales requiere la presentación de un Certificado de Aptitud Ambiental emitido, de forma previa, por la Agencia de Protección Ambiental;

Que por Resolución N°171-APRA/17 se aprobó el procedimiento para la tramitación y obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, y consecuentemente los modelos de certificados de aptitud ambientes de actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos sin relevante efecto (SRE) y con relevante efecto (CRE);

Que en aras de proseguir con la agilización de los procedimientos administrativos, resulta necesaria la integración de la Agencia de Protección Ambiental a la aplicación de la minuta notarial digital alcanzándose, con ello, no solo parámetros de eficiencia, eficacia y uniformidad en los trámites sino que también permita una mayor celeridad y transparencia en la tramitación de las solicitudes;

Que en el marco de la minuta digital, el escribano interviniente certificará asimismo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N ° 123 y su Decreto Reglamentario;

Que por todo lo expuesto y en razón de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 2.624/07 y 2.628/07,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL Y EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL RESUELVEN

Artículo 1°.- Apruébase el Anexo Notarial (minuta digital) obrante en el IF-2018-07486754-AGC de aplicación para los trámites a realizarse ante la Agencia Gubernamental de Control y la Agencia de Protección Ambiental.

Artículo 2°.- Modifícase el Anexo IF-2017-15455998-AGC aprobado por Resolución N° 178 AGC/17 (Anexo I) de conformidad con el Anexo IF-2018-07486754- AGC de la presente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese. Cumplido, archívese. **Pedace - Filgueira Risso**